

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220029900**

Estando al despacho las diligencias con las documentales que anteceden donde la actora pretende la acreditación de la notificación de su contraparte, la misma no puede ser tenida como efectiva, por cuanto se advierte que dicha gestión se realizó anterior a la fecha de admisión de esta causa y asimismo lo que se indica como auto a notificar es la providencia inadmisoria que no la de admisión. Por ello provéase nuevamente la remisión de la notificación en legal forma.

Lo anterior para precaver irregularidades que afecten el trámite con vicios nulitorios.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca91f25b5e4d6822e2e36c4b7b4848d4f0336781d4ea490f3010791a4d4382a2**

Documento generado en 13/01/2023 07:29:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>